



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 5.300 ptas. Semestral 3.180 ptas. Trimestral 2.014 ptas. Ayuntamientos . 3.975 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Angel Olivares Ramírez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIÓNES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Ejemplar: 60 pesetas :- De años anteriores: 150 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1988		Jueves 29 de septiembre	Número 224

Delegación de Hacienda

Señalamientos de pagos a las Clases Pasivas

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público, Deuda Pública y Clases Pasivas que el día 3 de octubre 1988 próximo, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, he acordado que dicho pago se verifique en la siguiente forma:

Día 3 de octubre. — Clases, Jubilados; M. Civil; M. Militar; Retirados y Medallas.

Día 4 de octubre. — Clases, todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus Apoderados deberán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, y horas de 10 a 1 de la mañana, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día últimamente citado, después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 19 septiembre de 1988.
El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo González.

5925.—2.250,00

Habiendo sufrido extravío el resguardo del Depósito Necesario sin Desplazamiento de Títulos, número de entrada 694 y núm. de Registro 582, por importe de 230.000 pesetas,

constituido en 22-5-78, por doña Juliana Montoya Moraza, Real Allende, 43, de Miranda de Ebro, para garantizar el cargo de Administradora de Loterías de dicha ciudad.

Se previene a la persona en cuyo poder pueda hallarse, deberá entregarlo personalmente en la Sección correspondiente de esta Delegación de Hacienda, bien entendido que transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios de esta Delegación, «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado», dicho resguardo quedará nulo y sin valor ni efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Burgos, 29 de agosto de 1988. — El Delegado de Hacienda, P. S. — El Subdelegado de Hacienda, Carlos Andrés Ureta.

5926.—3.450,00

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber:

Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia,

cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 25 de julio de 1988. — El Ilmo. Sr. D. Ildelfonso Barcala Fez de Palencia, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de divorcio, promovidos por D. José Domínguez González, representado por el Procurador D. Tomás Berrueco, y dirigido por el Letrado D. Elías Gutiérrez, contra D.^a Dolores Ordóñez González, en situación legal de rebeldía.

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Tomás Berrueco en representación de D. José Domínguez González, contra su esposa D.^a Dolores Ordóñez González, en situación legal de rebeldía debo declarar y declaro:

1.º La disolución, por divorcio, del matrimonio formado por D. José Domínguez González y D.^a María Dolores Ordóñez González, celebrado el día 29 de julio de 1978 en Burgos.

2.º Se atribuye la guarda y custodia de la hija de ambos, María Trinidad Domínguez Ordóñez, de 9 años de edad, al padre, pudiendo la madre visitarla y tenerla en su compañía los fines de semana alternos y desde las once de la mañana del sábado hasta las ocho de la tarde del domingo, a cuya hora deberá reintegrarla al domicilio del padre, así como durante la primera o segunda mitad en alternancia

con el padre de los períodos de vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano.

3.º Se atribuye al padre el uso y disfrute de la vivienda familiar sita en la Carretera de Arcos número 48, 2.º izquierda, en Burgos. Sin imposición de costas.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 7 de septiembre de 1988. — El Secretario (ilegible).

5854.—7.200,00

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de los de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio núm. 438/88, seguido a instancia de D. Alfonso Sáiz Calvo, de Cardeñadizo (Burgos), representado por el Procurador Sra. Ruiz Antolín, sobre reanudación del tracto sucesivo e interrumpido, de la siguiente finca:

Urbana: Sita en el casco del pueblo de Cardeñadizo y su calle del Atajo, señalada con el número 2, su construcción de piedra y adobe; consta de piso bajo, alto y desván y mide una superficie de 100 m.²; linda por la derecha, entrando, la Plaza Mayor; por su izquierda, con casa de José Ortega; por su espalda, otra de Ignacio Rodrigo; y por su frente, con dicha calle Atajo.

Aludida finca la adquirió D. Alfonso Sáiz Calvo en virtud de escritura pública de compraventa, en estado de soltero, en fecha 23 de octubre de 1986 a los vendedores propietarios de la misma, doña Valentina Palacios Arribas y demás hermanos, ante el Notario de Burgos, D. Roberto Velasco Alonso, el día indicado, al número 1.255 de su protocolo.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la reanudación del tracto sucesivo interrumpido y a los herederos que pudieran existir de Saturnino Martín Marcos, a cuyo nombre está registrada la casa, a fin de que dentro

de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Burgos, a 6 de septiembre de 1988. — El Secretario (ilegible).

5855.—4.800,00

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, núm. 350/88, promovido por Carlos Caja Roibal, de La Coruña, contra Pescaderías Burgalesas, S. A., actualmente en ignorado paradero, en ampliación a la reclamación ya formulada, por cantidad de 3.284.770 pesetas de principal y 1.150.000 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, requerirle y citar de remate respecto a la ampliación de ejecución instada a dicha demandada, Pescaderías Burgalesas, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le conviniere; de no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 12 de septiembre de 1988. — El Secretario (ilegible).

5908.—3.000,00

Juzgado de Distrito número dos

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez de Distrito núm. dos de Burgos en autos de juicio de faltas núm. 1.566/88, seguido por atestado en accidente de circulación, se tiene acordado citar a Eduardo Manuel Leal y Isabelle Fernández, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración y que exhiba permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros, y que ponga a disposición del Juzgado el vehículo de referencia para que pueda ser reconocido por Perito práctico que dictamine sobre los daños ocasionados. Asimismo

será reconocida por el Médico forense los lesionados.

Y para que sirva de citación al expresado, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 13 de septiembre de 1988. — El Secretario (ilegible).

5859.—2.700,00

En providencia dictada por el señor Juez de Distrito número 2 de Burgos en autos de juicio de faltas núm. 1.548/88, seguido por imprudencia con daños, en accidente de circulación, se tiene acordado citar a Manuel Pinto, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración y que exhiba permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros, y que ponga a disposición del Juzgado el vehículo de referencia para que pueda ser reconocido por Perito práctico que dictamine sobre los daños ocasionados.

Y para que sirva de citación al expresado, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 12 de septiembre de 1988.— El Secretario (ilegible).

5860.—2.700,00

Juzgado de Distrito número tres

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez de Distrito núm. tres de Burgos, en autos de juicio de faltas núm. 1.436/88, seguido por imprudencia con lesiones y daños, se ha acordado citar a Fernando Jorge Da Costa Pinto, con domicilio en Fontenay Sous Bois, calle 4 Rue Montesquieu (Francia); Jorge Benito Goncalves Gaspar, con domicilio en París, calle 268 Rue du FG Saint Honore; Alice Do Ceu Carpinteiro Cristostomo; Joao Dos Santos, Joao Francisco, Pedro Paulo Neto Dos Santos, María Rita Carpinteiro Dos Santos, todos ellos con domicilio en 42000 St. Etienne, calle 7 Rue des Arts. (Francia), a fin

de que en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración, exhibir el permiso de conducir, el permiso de circulación y pólizas de seguros para su testimonio, y a fin de que ponga a disposición del Juzgado el vehículo de referencia, para que pueda ser reconocido por Perito para la tasación de los daños ocasionados, haciéndoles por medio del presente el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de cédula de citación al expresado, expido la presente en Burgos, a 30 de agosto de 1988. — El Secretario Judicial (ilegible).

5943.—2.800,00

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 736/88, a instancia de D. Rodrigo López Recio, vecino de Burgos, contra resolución de la Alcaldía de Burgos, de 25 de mayo de 1988, por la que se trasladaba al recurrente de la Sección de Servicios a la de Acción Social, y contra Decreto de la Alcaldía de 22 de junio notificado en 4 de julio del presente año, desestimando recurso de reposición interpuesto contra la primera.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de septiembre de 1988. El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5868.—2.850,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 675/88, a instancia de D. Agustín Angel Bringas Rasines, Sargento E. B. S. E., contra resolución del Coronel Jefe de la Agrupación Logística núm. 5 de Burgos, de fecha 6 de julio de 1988, desestimando el recurso interpuesto por el recurrente contra resolución confirmatoria de la sanción de cuatro días de arresto, que se ha impuesto al recurrente como autor de una falta leve de ligera irrespetuosidad para con sus superiores del número 33 del art. 8 de la L. O. 12/85.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de julio de 1988.—El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5844.—3.000,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 719/88, a instancia de D. Lorenzo Calvo Gil, vecino de Burgos, representado por el Procurador señor Prieto Sáez, contra Decreto de 20 de julio de 1988 del Ilustrísimo señor Alcalde del Ayuntamiento de Burgos, declarando en estado de ruina el edificio del Hospital de la Concepción, acordando como medida preventiva desalojar no sólo el edificio del Hospital, sino todas las dependencias (patio, pabellón y tejavana, sitas en el patio y separadas del edificio).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de

cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de septiembre de 1988. El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5865.—2.850,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 738/88, a instancia de doña María Teresa Magallón Calvo, vecina de Burgos, representada por la Procurador señora doña Concepción Santamaría Alcalde, contra resolución del Gobierno Civil de Burgos, de fecha 10 de diciembre de 1986 y 7 de julio de 1988, resolviendo recurso de apelación interpuesto por la recurrente, sobre jubilación forzosa y derecho de percepción en concepto de ayuda de cuatro mensualidades de sueldo base y grado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de septiembre de 1988. El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5866.—2.850,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por D. Julio Miñón Miñón, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local en la Avda. del Vena núm. 7, para adaptarlo a bar.

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 37 y Disposiciones que lo

desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren

afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas de la Secretaría Ge-

neral, sito en la Avda. del Cid 3, planta baja, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 25 de julio de 1988. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

5940.—3.150,00

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

INTERVENCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 1988, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número dos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento para 1988, por un importe de 379.450.000 pesetas.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 184, de fecha 12 de agosto de 1988, durante el plazo reglamentario de 15 días hábiles, comprendido entre el 13 y 31 de agosto de 1988, ambos inclusive, sin que se haya presentado contra el mismo reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado, a tenor de lo dispuesto en el art. 446.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

A los efectos previstos en el art. 446.3 del referido Real Decreto Legislativo 781/86, el resumen de los capítulos que han sufrido modificación queda de la siguiente forma:

Miranda de Ebro, a 5 de septiembre de 1988. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

5903.—3.600,00

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO 1988

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Consig. actual	Aumentos	Bajas	Consig. defin.
0	454.651.338	—	—	454.651.338
I	554.696.300	5.641.000	—	560.337.300
II	310.929.700	15.398.000	1.115.000	325.212.700
III	101.474.000	—	3.474.000	98.000.000
IV	95.900.000	8.453.000	1.000.000	103.353.000
VI	1.367.609.241	349.958.000	2.100.000	1.715.467.241
VII	59.170.000	—	—	59.170.000
IX	87.800.000	—	—	87.800.000
TOTAL	3.032.230.579	379.450.000	7.689.000	3.403.991.579

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Consig. actual	Aumentos	Bajas	Consig. defin.
0	485.244.152	—	—	485.244.152
I	369.700.000	—	—	369.700.000
II	58.001.000	—	—	58.001.000
III	274.233.587	650.000	—	274.883.587
IV	453.162.413	23.253.000	—	476.415.413
V	9.167.000	—	—	9.167.000
VI	233.731.194	296.779.266	—	530.510.460
VII	684.371.108	20.281.000	—	704.652.108
IX	447.524.014	30.797.734	—	478.321.748
TOTAL	3.015.134.468	371.161.000	—	3.386.895.468

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

En cumplimiento del acuerdo adoptado por esta Corporación, en la sesión plenaria celebrada el día 5 de septiembre de 1988, se convoca la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos, de un puesto de trabajo de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y uno de Cabo de Policía Municipal, de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes:

Bases para la provisión, mediante concurso de méritos, de un puesto de trabajo de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento

Primera. — Objeto de la convocatoria.

1.1. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de méritos, al amparo del Real Decreto 2.617/85, de 9 de diciembre, de un puesto de trabajo de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios, integrado en la subescala de Servicios Especiales.

Segunda. — Condiciones de los aspirantes.

2.1. — Para tomar parte en la citada provisión de puestos de trabajo será necesario:

a) Desempeñar el puesto de trabajo de Bombero del Servicio de Extinción de Incendios.

b) No hallarse en causa de incapacidad o incompatibilidad señalada en el art. 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

c) Que haya transcurrido el plazo de dos años siguientes a la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, salvo que los funcionarios hubieran sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de libre designación o soliciten puesto de la misma Entidad y localidad.

d) Que haya transcurrido el plazo de dos años a partir de la toma de posesión, si se trata de funcionarios de nuevo ingreso, salvo que no implique cambio de Entidad ni localidad.

Tercera. — Presentación de instancias.

3.1. — Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria cumplimentarán la correspondiente solicitud de admisión ajustada al modelo normalizado facilitado en la Sección de Personal de este Ayuntamiento.

3.2. — Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen las condiciones que se exigen en la Base 2.ª y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General durante el plazo de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes, acompañarán a sus instancias una relación de los méritos que aleguen junto con los documentos acreditativos de los mismos, debidamente autenticados, ya que no se tendrán en cuenta aquéllos que no queden debidamente acreditados.

Los méritos y circunstancias alegadas y debidamente acreditadas deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para la presente convocatoria.

3.3. — Las instancias también podrán presentarse a través de las Oficinas de Correos, consignando el código postal 09200 de esta ciudad, siempre que se presente en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, según el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

3.4. — Los derechos de participación en el concurso se fijan en 500 pesetas, y serán satisfechos directamente en la Depositaria Municipal o a través de giro postal. Su pago se acreditará mediante resguardo que se unirá a la instancia.

Cuarta. — Méritos.

4.1. — Valoración del trabajo desarrollado en los puestos desempeñados con anterioridad:

4.1.1. — Por haber desempeñado el puesto de trabajo de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios con carácter provisional, interino o accidental: 0,40 por cada mes o fracción igual o superior a 15 días.

4.1.2. — Por haber desempeñado el puesto de trabajo de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios con carácter provisional, interino o accidental: 0,20 puntos por cada mes o fracción igual o superior a 15 días.

4.1.3. — Por haber sido nombrado Bombero de 1.ª: 2 puntos.

4.1.4. — Por desempeñar el puesto de trabajo de Bombero conductor: 1 punto.

Cuando simultáneamente se hubieran desempeñado el puesto de Sargento y Cabo, sólo se computarán los méritos alegados por el primero.

La suma total por el epígrafe 4.1. no podrá superar 8 puntos.

4.2. — Cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o específico relacionados directamente con el objeto de esta convocatoria:

4.2.1. — Cursos de perfeccionamiento profesional: hasta un máximo de 0,70 puntos.

4.2.2. — Curso de Monitor Municipal de Protección: hasta un máximo de 0,40 puntos.

4.2.3. — Curso de aptitud física realizados en 1988: hasta un máximo de 0,30 puntos.

4.2.4. — Curso de Socorrista: hasta un máximo de 0,20 puntos.

4.2.5. — Otros cursos acreditados: hasta un máximo de 0,40 puntos.

Cada uno de estos supuestos se valorará discrecionalmente por el Tribunal hasta un máximo de puntuación consignada por cada curso.

El Tribunal deberá tener en cuenta el grado de dificultad de cada uno de los cursos, para cuya determinación se estimarán elementos tales como el sistema de selección seguido para concurrir a los mismos, su duración y alcance, la existencia de pruebas calificatorias finales y otros similares.

La totalidad de los cursos incluidos en el epígrafe 4.2. serán valorables hasta un máximo de 2 puntos.

4.3. — Titulaciones académicas relevantes para el desempeño del puesto de trabajo:

4.3.1. — Titulación de Bachiller, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente: 2 puntos.

4.4. — Antigüedad: 0,10 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 3 puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en la Escala, reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/78, de 26 de diciembre.

No se computarán nunca, a efectos de antigüedad, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Quinta. — Resolución del concurso.

5.1. — En el supuesto de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirla a la otorgada a los méritos preferentes alegados, por el orden establecido en la Base 4.ª, apartado 1.

5.2. — La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse los puestos convocados será de seis puntos.

5.3. — El plazo para la resolución del concurso será de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la finalización de la presentación de instancias. La citada resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexta. — Tribunal calificador.

Estará constituido en la forma siguiente:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales:

El Concejal Delegado de la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

El Jefe del Servicio de Extinción de Incendios de esta ciudad de Miranda de Ebro (Burgos).

El Jefe del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Burgos.

El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue que, a la vez, actuará como Secretario del Tribunal.

Un miembro de la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

Séptima. — Relación de aprobados.

7.1. — Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública, en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

7.2. — La resolución del Tribunal vincula al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

7.3. — El plazo para tomar posesión del nuevo destino, que será de 3 días si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad, empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

7.4. — El nombramiento como funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subes-

cala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, conlleva la incompatibilidad para el desempeño de cualquier otro puesto de trabajo en el sector público o privado o el ejercicio de actividades comerciales, industriales o cualesquiera otras.

Octava. — Incidencias.

8.1. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados o insuficientemente regulados en la presente convocatoria.

Novena. — Recursos.

9.1. — La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Décima. — Derecho supletorio.

10.1. — En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2.617/85, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración del Estado, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reglamento de Funcionarios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones vigentes.

Bases para la provisión, mediante concurso de méritos, de un puesto de trabajo de Cabo de la Policía Municipal de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento

Primera. — Objeto de la convocatoria.

1.1. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de méritos, de un puesto de trabajo de Cabo de la Policía Municipal, perteneciente a la plantilla del personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento.

Segunda. — Condiciones de los aspirantes.

2.1. — Para tomar parte en la citada provisión de puestos de trabajo será necesario:

a) Desempeñar el puesto de trabajo de Guardia de la Policía Municipal.

b) No hallarse en causa de incapacidad o incompatibilidad señalada en el art. 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

c) Que haya transcurrido el plazo de dos años siguientes a la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, salvo que los funcionarios hubieran sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de libre designación o soliciten puesto de la misma Entidad y localidad.

d) Que haya transcurrido el plazo de dos años a partir de la toma de posesión, si se trata de funcionarios de nuevo ingreso, salvo que no implique cambio de Entidad ni localidad.

Tercera. — Presentación de instancias.

3.1. — Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria cumplimentarán la correspondiente solí-

cidad de admisión ajustada al modelo normalizado facilitado en la Sección de Personal de este Ayuntamiento.

3.2. — Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen las condiciones que se exigen en la Base 2.ª y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General durante el plazo de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes, acompañarán a sus instancias una relación de los méritos que aleguen junto con los documentos acreditativos de los mismos, debidamente autenticados, ya que no se tendrán en cuenta aquéllos que no queden debidamente acreditados.

Los méritos y circunstancias alegadas y debidamente acreditadas deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para la presente convocatoria.

3.3. — Las instancias también podrán presentarse a través de las Oficinas de Correos, consignando el código postal 09200 de esta ciudad, siempre que se presente en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, según el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

3.4. — Los derechos de participación en el concurso se fijan en 500 pesetas, y serán satisfechos directamente en la Depositaria Municipal o a través de giro postal. Su pago se acreditará mediante resguardo que se unirá a la instancia.

Cuarta. — Méritos.

4.1. — Valoración del trabajo desarrollado en los puestos desempeñados con anterioridad:

4.1.1. — Por haber desempeñado el puesto de trabajo de Cabo con carácter provisional, interino o accidental: 1 punto por año o fracción de 6 meses.

4.1.2. — Por cada curso impartido como Profesor de la Academia de la Policía Municipal: 1 punto.

La suma total por el epígrafe 4.1. no podrá superar 8 puntos.

4.2. — Cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o específico relacionados directamente con el objeto de esta convocatoria:

4.2.1. — Curso de aptitud para ascenso a Cabo: hasta un máximo de 2 puntos.

4.2.2. — Curso de Monitor Municipal de Protección Civil: hasta un máximo de 0,50 puntos.

4.2.3. — Curso de Socorrista: hasta un máximo de 0,25 puntos.

4.2.4. — Curso de Defensa Personal: hasta un máximo de 0,25 puntos.

4.2.5. — Otros cursos acreditados: hasta un máximo de 0,25 puntos.

Cada uno de estos supuestos se valorará discrecionalmente por el Tribunal hasta un máximo de puntuación consignada por cada curso.

El Tribunal deberá tener en cuenta el grado de dificultad de cada uno de los cursos, para cuya determinación se estimarán elementos tales como el sistema de selección seguido para concurrir a los mismos,

su duración y alcance, la existencia de pruebas calificatorias finales y otros similares.

La totalidad de los cursos incluidos en el epígrafe 4.2. serán valorables hasta un máximo de 2 puntos.

4.3. — Antigüedad: 0,10 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 3 puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en la Escala, reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/78, de 26 de diciembre.

No se computarán nunca, a efectos de antigüedad, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Quinta. — Resolución del concurso.

5.1. — En el supuesto de empate en la puntuación, se acudirán para dirimirla a la otorgada a los méritos preferentes alegados, por el orden establecido en la Base 4.ª, apartado 1.

5.2. — La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse los puestos convocados será de cinco puntos.

5.3. — El plazo para la resolución del concurso será de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la finalización de la presentación de instancias. La citada resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexta. — Tribunal calificador.

Estará constituido en la forma siguiente:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales:

El Concejal Delegado de la Policía Municipal.

El Jefe de la Policía Municipal de esta ciudad de Miranda de Ebro (Burgos).

El Jefe de la Policía Municipal de Burgos.

El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue que, a la vez, actuará como Secretario del Tribunal.

Un miembro del Comité de Personal, con voz pero sin voto.

Séptima. — Relación de aprobados.

7.1. — Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública, en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

7.2. — La resolución del Tribunal vincula al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

7.3. — El plazo para tomar posesión del nuevo destino, que será de 3 días si radica en la misma localidad o de un mes, si radica en distinta localidad, empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

7.4. — El nombramiento como funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Municipal, conlleva la incompatibilidad para el desempeño de cualquier otro puesto de trabajo en el sector público o privado o el ejercicio de actividades comerciales, industriales o cualesquiera otras.

Octava. — Incidencias.

8.1. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados o insuficientemente regulados en la presente convocatoria.

Novena. — Recursos.

9.1. — La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación

del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Décima. — Derecho supletorio.

10.1. — En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2.617/85, de 9 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración del Estado, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reglamento de Funcionarios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones legales.

Miranda de Ebro, a 7 de septiembre de 1988. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

5902.—57.000

Ayuntamiento de Castrojeriz

Extinción de aval

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras del Plan de Instalaciones Deportivas de 1986, se ha incoado expediente de cancelación del aval que garantizaba la buena ejecución, a solicitud del contratista:

D. Paciano Miguel Navarro, vecino de Castrojeriz, Barrio de Hinesrosa, constructor, adjudicatario de las obras de «Reformas de las piscinas municipales de Castrojeriz».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones, por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Castrojeriz, a 25 de julio de 1988.
El Alcalde, Eduardo Francés Conde.
5929.—3.450,00

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información al público contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1988, confor-

me a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 7 de agosto de 1988, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los arts. 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

a) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal 4.337.790 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 4.436.324 pesetas.
3. Intereses, 27.726 pesetas.
4. Transferencias corrientes pesetas, 12.000.000.

b) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 7.450.000 pesetas.
8. Variación de activos financieros, 55.000 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 693.160 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 29.000.000 de pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

a) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 16.350.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 1.010.032.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 584.968.

4. Transferencias corrientes pesetas, 5.000.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 700.000.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 2.500.000 pesetas.

7. Transferencias de capital pesetas, 2.800.000.

8. Variación de activos financieros, 55.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 29.000.000 de pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Merindad de Río Ubierna, a 22 de septiembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

5900.—3.150,00

Ayuntamiento de Villasandino

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1988, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Villasandino, a 16 de septiembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

5932.—1.350,00